



DECRETO N° 5098

TEMUCO, 09 DIC. 2025

VISTOS:

- 1.- La carta N° 10808 del 24.11.2025
- 2.- La Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Alcohol.
- 3.- La Ordenanza Local N° 002 de alcoholes y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha.
- 4.- La Ordenanza N° 002 del 24.12.1993 de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha.
- 5.- Artículos 23° al 34° del D.L. N° 3.063 de 1979 Sobre Rentas Municipales.
- 6.- El informe de factibilidad emitido por la Segunda Comisaria de Carabineros de Temuco.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. de 1988 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Carta N° 10808 de fecha 24.11.2025, el Ballet Folclórico, Rut: 65.079.634-9 representado por doña Marilyn Suazo Iturra Rut: [REDACTED] solicita permiso para la realización de una Peña Folclórica, a realizarse en Avenida Rudecindo Ortega N° 02527 el día 06 de diciembre en horario de 20:00 PM hasta las 05:00 AM
- 2.- Que, la Ordenanza local N° 002 de alcoholes establece los requisitos copulativos para el otorgamiento de permisos con venta de alcohol, de los cuales se requiere el Informe factibilidad de Carabineros de Chile.
- 3.- Que, el informe de factibilidad N°363 emitido por la Segunda Comisaria de Carabineros de Chile, autorizan la venta de bebidas alcohólicas desde las 20:00 PM hasta las 05:00 AM, en el sector de Exposiciones y Eventos Charles Caminondo Echart ubicado en Rudecindo Ortega N° 04780.

DECRETO:

1.- Otórquese el siguiente permiso para la actividad "Peña Folclórica a realizarse el día 06 de diciembre, en el sector ubicado en Rudecindo Ortega N° 02527, al contribuyente que se indica a continuación, en los horarios y días conforme a lo siguiente:

A) 1 Permisos con Expendio y Consumo de Alcohol el día 06 de diciembre desde las 20:00 PM hasta las 05:00 AM

Nombre	RUT	Representante legal	RUT
BALLET FOLCLORICO LABRANZA	65.079.634-9	MARILIN SUAZO ITURRA	[REDACTED]

3206654

2.- El contribuyente individualizado anteriormente, no deberán tener deudas con el municipio para poder participar del evento.

4.- Para proceder a la emisión del giro, la agrupación solicitante, deberá cumplir con todos los requisitos solicitados por el Dpto. de rentas y patentes.

5.- Una vez cumplidos todos los requisitos solicitados a la Organización del Evento, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a realizar el giro respectivo a 1,00 UTM por día o fracción para los puestos con venta de alcohol, conforme al artículo 13, numeral 12, de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales Relacionados con Patentes por el Ejercicio de Actividades Lucrativas; y adicionalmente 0,0417 UTM por concepto de Impuesto a la Renta, según lo establecido en la normativa vigente. para el posterior pago de la Orden de Ingreso Municipal, la cual, junto a este decreto, se entenderá como la autorización necesaria para participar del evento.

6.- La agrupación responsable del evento, deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el informe de factibilidad de carabineros, y a lo solicitado por otros organismos como son la Seremi de Salud, Sag, Servicios Impuestos Internos y otros para cumplimiento a la normativa vigente.

7.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/MN/csr

- Oficina de Partes
- Dpto. de Rentas y Patentes
- Contribuyentes
- Carabineros
- Seremi de Salud
- Sag



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

